



AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02924/2025

Santiago, 08/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 310, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 1.229 y la Resolución Exenta N° 1.518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 402, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 876, de 2022, en las Resoluciones Exentas N° 104 y N° 779, ambas de 2023; en las Resoluciones Exentas N° 105, N° 3.407 y N° 5.958, del 2024; todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 1.268, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "Ministerio") puso término al proceso que se indica y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, de este Ministerio, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio, que establece el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 (en adelante, "Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4.- Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial un extracto de la Resolución N° 207, antes referenciada, y en función de lo dispuesto en su resuelvo N° 4, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, el que vencía el día 22 de abril de 2022.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de abril de 2022, de este Ministerio, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública, plazo que vencía el día 13 de mayo de 2022.

6.- Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 315 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

7.- Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el Anteproyecto, mediante Resolución Exenta N° 876, de 2022, Resoluciones Exentas N° 104 y N° 779, de 2023 y las Resoluciones Exentas N° 105, N° 3.407 y N° 5.958, del 2024; todas de este Ministerio, se amplió el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, "Propuesta de Decreto"). En virtud de lo anterior, el plazo para la dictación de la Propuesta de Decreto se extiende actualmente hasta el 08 de mayo de 2025.

8.- Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.268, de 2023, el Ministerio inició un período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la Propuesta de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-.

9.- Que, en este contexto, mediante Memorándum N° 6385, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicitó la ampliación del plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto, por un mes, fundando dicha solicitud en la necesidad de otorgar mayor tiempo a la División Jurídica para la revisión de la misma.

10.- Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

11.- Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la dictación de la Propuesta de Decreto.

RESUELVO:

AMPLIAR en un mes el plazo para dictar la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo actualmente vigente

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI
MINISTRA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/CAC/AOV/FAC

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN LEGISLATIVA Y ECONOMÍA CIRCULAR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21791625&hash=e1553>